MINISTERIO DE SALUD
SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA
DIRECCIÓN ATENCIÓN PRIMARIA
INT. Nº755 de fecha 08.09.2023

RESOLUCION EXENTA Nº (E)

VIÑA DEL MAR,

VISTO:

- Lo dispuesto en la Ley N° 18.575 sobre Bases de la Administración del Estado, cuyo texto refundido, coordinado y sistematizado fue fijado por el DFL N°1/19.653, publicado con fecha 17 de noviembre de 2001. Lo dispuesto en el DFL N° 29 (Hacienda), publicado con fecha 16 de marzo de 2005, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado de la Ley N° 18.834, sobre Estatuto Administrativo. Lo dispuesto en la Ley N°19.880 que establece Bases de los Procedimientos Administrativos que rigen los Actos de los Órganos de la Administración del Estado. Lo dispuesto en la Ley N° 19.378 de 1995 que establece el Estatuto de Atención Primaria de Salud Municipal, y el Decreto Supremo N°118 de 2007, del Ministerio de Salud. La Resolución N°07/2019 y N°14/2022, ambas de la Contraloría General de la República, que fija Normas sobre Exención del Trámite de Toma de Razón. Las facultades que al suscrito otorgan el D.F.L. Nº1/2005 (Salud), publicado en el Diario Oficial con fecha 24 de abril de 2006, que fija el texto refundido, coordinado y sistematizado del Decreto Ley N°2763, de 1979 y de las Leyes N°18.933 y N°18.469, conjuntamente con los Decretos Supremos N°140/2004 y N°52/2022 ambos del Ministerio de Salud.

CONSIDERANDO:

1. El Convenio suscrito con fecha 01 de abril del 2019, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Quillota** en virtud del cual la I. Municipalidad se compromete a desarrollar el **"Programa Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud",** el que fue aprobado mediante Resolución Exenta N°3680 de fecha 28 de mayo de 2019.

2. El Certificado emitido por el referente técnico del Servicio, aprobando las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad a al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la **Resolución Exenta N°30 de 2015** de la Contraloría General de la República.

3. El acuerdo de liquidación y finiquito del Convenio suscrita con fecha 29 de mayo de 2023, entre Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Quillota.**

RESUELVO:

1. **APRUÉBESE** la liquidación y finiquito de convenio suscrito con 29 de mayo de 2023, entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la **I. Municipalidad de Quillota.**

2. **CÚMPLASE,** de acuerdo a lo dispuesto en la Resolución Exenta N°07/2019 y N°14/2022 de Contraloría General de la República, con la transcripción íntegra del Finiquito que se aprueba en este acto y cuyo tenor es el siguiente:

En la ciudad de Viña del Mar, a 29 de mayo de 2023, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT Nº 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Directora **D. ANDREA QUIERO GELMI**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio", por una parte; y la **Ilustre Municipalidad de Quillota**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **D. OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**, ambos domiciliados en Maipú N°330, comuna Quillota, en adelante "La Municipalidad" por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

1°.- Con fecha 01 de abril de 2019 entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota, se suscribió un convenio denominado **"Programa Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud"** el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°3680 de fecha 28 de mayo de 2019.

2°.- Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la **"Municipalidad",** en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada**,** los recursos destinados a implementar el **Programa Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud** en la comuna de Quillota, por un monto de **$29.778.363.- (Veintinueve millones setecientos setenta y ocho mil trescientos sesenta y tres pesos).**

3°.- La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad el monto antes indicado.

4°.- El Servicio, a través del referente de rendiciones de la Dirección Atención Primaria, acusa recibidas las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución Exenta N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República. Con observaciones al proceso.

5°.- Que, de conformidad a la evaluación técnica realizada por el Servicio de Salud, la **Municipalidad** da cumplimiento de las obligaciones fijadas en el Convenio "**Programa Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud".** Los medios de verificación utilizados por el Servicio de Salud fueron los informes de avance de actividades y presupuesto. Además del cumplimiento plan de mejora de la buena práctica seleccionada.

6°.- Que, de conformidad a la evaluación técnica y financiera realizada, el Servicio de Salud acredita que la Municipalidad no cumple con el total de las obligaciones fijadas en el convenio referido, quedando un saldo sin rendir del total del presupuesto asignado, por lo que corresponde **efectuar devolución** de **$5.006.095.- (Cinco millones, seis mil, noventa y cinco pesos)** de los montos transferidos para la ejecución del convenio.
Este monto será restituido al Servicio, mediante cheque o transferencia electrónica a la cuenta N°23509122458 del Banco Estado del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.

Las rendiciones recibidas en el periodo son:

MONTO RENDIDO	SALDO POR RENDIR
$24.772.268	**$5.006.095**

7°.- Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

8°.- La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley Nº1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley Nº2763/79 y de las Leyes Nº18.469 y Nº18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 Y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **D. OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de Fecha 29/06/2021.

3. **DECLÁRESE,** Que, de conformidad a la evaluación técnica y financiera realizada, el Servicio de Salud acredita que la Municipalidad no da cumplimiento al 100% de las obligaciones fijadas en el convenio referido, y todos sus componentes para el **"Programa Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud",** quedando un

saldo sin rendir en el período, por lo que corresponde efectuar devolución de **$5.006.095.- (Cinco millones, seis mil, noventa y cinco pesos)** de los montos transferidos para la ejecución del convenio.

4. **DECLÁRESE**, la obligación de reintegrar se deberá realizar conforme a lo establecido en la Ley N°21.125 publicada en el Diario Oficial del 28 de diciembre del 2018, que fija el presupuesto nacional y sus mecanismos de rendición y reintegro fiscal para el año 2019.
   Además, la municipalidad, deberá enviar el comprobante de egreso y copia del formulario de depósito al correo de la Unidad de Convenios conveniosaps.ssvq@gmail.com con copia al encargado de Rendiciones Sr. Hernán Montiel rendicionesssvq@gmail.com y a la encargada de finanzas Srta. Brisa Pastén brisa.pasten@redsalud.gob.cl.

5. **DECLÁRESE,** que conforme al finiquito que por este acto se aprueba las partes vienen aprobar la liquidación de convenio, otorgándose el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio individualizado, salvo las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

ANÓTESE, REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE,

ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

DRA.VOG/ABG.DPA/scc.
DISTRIBUCION:
- Municipalidad.
- Subdirección de RRFF. y Financieros S.S.V.Q.
- Dirección de Atención Primaria S.S.V.Q.
- Of. de Partes S.S.V.Q.

SERVICIO DE SALUD
VIÑA DEL MAR - QUILLOTA

LIQUIDACIÓN Y FINIQUITO DE CONVENIO 2019

SERVICIO DE SALUD VIÑA DEL MAR – QUILLOTA
CON
ILUSTRE MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

(Programa Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud)

En la ciudad de Viña del Mar, a 29 de mayo de 2023, entre el **Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota**, RUT N° 61.606.600-5, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Directora **D. ANDREA QUIERO GELMI**, ambos domiciliados en calle Von Schroeders N° 392, Viña del Mar, en adelante "El Servicio", por una parte; y la **Ilustre Municipalidad de Quillota**, persona jurídica de Derecho Público, representada por su Alcalde **D. OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**, ambos domiciliados en Maipú N° 330, comuna Quillota, en adelante "La Municipalidad" por la otra, se celebra el siguiente acuerdo de liquidación y finiquito de convenio en los términos que pasan a detallarse:

1°.- Con fecha 01 de abril de 2019 entre el Servicio de Salud Viña del Mar-Quillota y la Ilustre Municipalidad de Quillota, se suscribió un convenio denominado **"Programa Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud"** el cual fue aprobado por Resolución Exenta N°3680 de fecha 28 de mayo de 2019.

2°.- Conforme lo señalado en las cláusulas precedentes el Ministerio de Salud, a través del Servicio conviene en transferir a la **"Municipalidad"**, en su calidad de entidad administradora de salud municipalizada, los recursos destinados a implementar el **Programa Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud** en la comuna de Quillota, por un monto de **$ 29.778.363 (Veintinueve millones setecientos setenta y ocho mil trescientos sesenta y tres pesos).**

3°.- La Municipalidad en este acto declara haber recibido a su entera conformidad el monto antes indicado.

4°.- El Servicio, a través del referente de rendiciones de la Dirección Atención Primaria, acusa recibidas las rendiciones financieras efectuadas por la Municipalidad de conformidad al Manual de Instrucciones sobre rendición financiera y lo dispuesto en la Resolución Exenta N°30 de 2015 de la Contraloría General de la República. Con observaciones al proceso.

5°.- Que, de conformidad a la evaluación técnica realizada por el Servicio de Salud, la **Municipalidad** da cumplimiento de las obligaciones fijadas en el Convenio "**Programa Apoyo a Buenas Prácticas de Promoción de la Salud"**. Los medios de verificación utilizados por el Servicio de Salud fueron los informes de avance de actividades y presupuesto. Además del cumplimiento plan de mejora de la buena práctica seleccionada.

6°.- Que, de conformidad a la evaluación técnica y financiera realizada, el Servicio de Salud acredita que la Municipalidad no cumple con el total de las obligaciones fijadas en el

Ilustre Municipalidad de Quillota
V°B°
Asesoría Jurídica

convenio referido, quedando un saldo sin rendir del total del presupuesto asignado, por lo que corresponde **efectuar devolución** de **$ 5.006.095 (Cinco millones seis mil noventa y cinco pesos)** de los montos transferidos para la ejecución del convenio.

Este monto será restituido al Servicio, mediante cheque o transferencia electrónica a la cuenta N° 23509122458 del Banco Estado del Servicio de Salud Viña del Mar - Quillota.

Las rendiciones recibidas en el periodo son:

Monto Rendido	Saldo por Rendir
$24.772.268	$5.006.095

7°.- Por los antecedentes antes expuestos y la liquidación del convenio efectuada precedentemente, las partes comparecientes vienen en aprobar la presente liquidación de convenio y en otorgarse el más amplio y completo finiquito respecto de las obligaciones que emanan del convenio antes individualizado, salvo de las obligaciones que pudieren emanar de la presente liquidación.

8°.- La presente liquidación y finiquito de convenio se extiende en dos ejemplares idénticos, quedando uno en poder del Servicio y uno en poder de la Municipalidad.

PERSONERIAS: La facultad y personería de **D. ANDREA QUIERO GELMI**, Directora del Servicio de Salud Viña del Mar – Quillota, para celebrar convenios están contenidos en el Decreto con Fuerza de Ley N°1/2005, que fija Texto Refundido, Coordinado y Sistematizado del Decreto Ley N°2763/79 y de las Leyes N°18.469 y N°18.933, conjuntamente, con los Decretos Supremos N°140/2004 Y N°52/2022, ambos del Ministerio de Salud. La personería de **D. OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ**, Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Quillota, consta en Sentencia de Proclamación N°299-2021 del Tribunal Electoral de Valparaíso de Fecha 29/06/2021.

MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA
ALCALDE
ASESORIA JURIDICA

D. OSCAR CALDERÓN SÁNCHEZ
ALCALDE
I. MUNICIPALIDAD DE QUILLOTA

D. ANDREA QUIERO GELMI
DIRECTORA
S.S VIÑA DEL MAR-QUILLOTA

DRA.VOG/MAT.HMP/scc.

I. Municipalidad de Quillota
Vº Bº
Asesoría Jurídica

INT. N°755 - QUILLOTA (Finiquito)

Correlativo: 7180 / 14-09-2023

Documento firmado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
Andrea Pilar Quiero Gelmi	DIRECCIÓN SSVQ	Director Servicio Salud

Documento visado por:

Nombre	Establecimiento	Cargo
David Andrés Ponce Aranda	DIRECCIÓN SSVQ	Jefe Unidad
Vilma Olave Garrido	DIRECCIÓN SSVQ	Directora Atención Primaria

Verificar: https://verificar.ssvq.cl/

Folio: 1HA-AQO-VHQ

Código de verificación: BXZ-TUD-WZY

Documento Firmado Digitalmente SSVQ